

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 4 DE MARZO DE 1976.

No. 18.038

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Addenda al Contrato No. 36 del 29 de mayo de 1974, entre la Nación y la Empresa Inversiones y Edificaciones, S.A. de 10 de diciembre de 1975, celebrado entre la Nación e Inversiones y Edificaciones, S.A.

Addenda No. 1 al Contrato No. 9 del 4 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Obras Civiles, S.A.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Obras Públicas

ADDENDA AL CONTRATO No. 36 del 29 DE MAYO DE 1974 ENTRE LA NACION Y LA EMPRESA INVERSIONES Y EDIFICACIONES, S.A.

Entre los Suscritos, a saber: Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y HERBERT G. RATTRY, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-137-649, en nombre y representación de INVERSIONES Y EDIFICACIONES, S.A.; con Licencia Comercial No. 983, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 349435 válido hasta el 30 de septiembre de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 122-8-75, válido hasta el 15 de octubre de 1975, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante contrato número 36 del 29 de mayo de 1974, el CONTRATISTA se obligó para con la NACION a la construcción de drenajes pluviales en la ciudad de Panamá, en los siguientes puntos:

1. Reparto Chanis y Urbanopat
2. Vía Argentina y Ave. Manuel E. Batista
3. Calle 99 y Avenida 1ra, San Francisco
4. Ave. Santa Elena y Calle 4a, hacia la estatua de Morelos.
5. Rfo Matasnillo entre los puentes de Calle 50 y Vía Brasil.
6. Rfo Tapia (Barriada Villa Catalina).
7. Rfo Matías Hernández
8. Avenida Balboa
9. Refuerzo de Muro en Rfo Matasnillo y
10. Alcantarilla en Quebrada Gallinazo - Carrasquilla.

Segundo: En vista de las emergencias provocadas durante la época lluviosa del año 1974, tanto en la Urbanización Marcasa como en la cuenca del Rfo Matías Hernández, fue necesario negociar con el CONTRATISTA la ejecución de trabajos especiales de drenaje pluvial que consistieron en adiciones a varios puntos del contrato número 36, así como la ejecución definitiva de algunos de los puntos ya contratados suspensión definitiva de algunos de los puntos ya contratados de acuerdo con el siguiente detalle: Se ordena suspensión definitiva de los trabajos descritos en la cláusula primera

del Contrato No. 36, bajo los numerales 2, 3, y 4 o sean:  
 (2) Vía Argentina y Ave. Manuel E. Batista,  
 (3) Calle 99 y Avenida 1ra, San Francisco.  
 (4) Ave. Santa Elena y Calle 4ta, hacia la Estatua de Morelos.

Se negociaron adiciones a los puntos No. 1, 6, 7 y 10 del contrato original, descritos en los ordinales (a), (b), (c), (d) de la siguiente cláusula; se negoció la ejecución de trabajos especiales de drenaje descritos en los ordinales (e), (f), (g), (h), de la siguiente cláusula, y además, el CONTRATISTA entregó al MOP tubos de drenaje por valor de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (B. 42,384.41) que fueron utilizados por este Ministerio para trabajos de emergencia en Rfo Indio, Carretera Central, Distrito de Arraiján.

Tercero: El objeto de la presente addenda al contrato No. 36 antes mencionado es la formalización definitiva de los aspectos contractuales y extracontractuales de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, que tal como queda expresado fueron sujetos a las modificaciones y adiciones indicadas con motivo de las emergencias en referencia. Por lo tanto el CONTRATISTA se obliga formalmente a la construcción de drenajes pluviales en la ciudad de Panamá, en los siguientes puntos:

LOCALIZACION	PRECIO
a) Adición al Punto No. 1, Reparto Chanis y Urbanopat	40,440.00
b) Adición al Punto No. 6, Rfo Tapia (Barriada Villa Catalina)	52,120.00
c) Adición al Punto No. 7, Rfo Matías Hernández	95,941.00
d) Adición al Punto No. 10, Alcantarilla en Quebrada Gallinazo Carrasquilla	8,832.00
e) Aliviadero Reparto Chanis	51,675.00
f) Urbanización San Antonio	46,200.00
g) Rfo Curundú, Urbanización La Locerfa	28,750.00
h) Avenida 2a. y Calle 95	69,165.85

Cuarto: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, dirección, transporte, materiales, talleres y oficina, energía y además aportes directos o incidentales necesarios para la debida ejecución y terminación de la obra, en un todo de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato No. 36, y de conformidad con los planos y detalles aprobados por la Dirección Nacional de Construcción para la ejecución de los trabajos adicionales objeto de la presente addenda.

Quinto: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre Riesgo Profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con la ejecución de este contrato.

Sexto: EL CONTRATISTA se obliga a terminar la obra objeto de la presente addenda dentro de los CIENTO DIEZ (100) días calendario, siguientes a la fecha de su perfeccionamiento legal.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovacion, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

Séptimo: La NACION reconoce que por la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula tercera, el CONTRATISTA tenía derecho a cobrar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (B/399,123,85), pero durante las emergencias mencionadas en la cláusula segunda, se hicieron ajustes de pago según los cuales el CONTRATISTA, en compensación parcial por los trabajos especiales ejecutados, percibió de dicha cifra y con cargo al contrato No.36, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (B/245,217,85). En vista de lo anterior al presente, el saldo no pagado de esta addenda, y valor por el cual se expide la misma, es la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS (B/153,906,00), que corresponde a los trabajos adicionales descritos en los ordinales (e), (f), (g), (h), de la cláusula tercera. El valor de esta addenda o sea la expresada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS (B/153,906,00) será pagado con cargo a la Partida No. 0,0,9,1,02,3,0,8,011,6 del actual presupuesto.

Octavo: Los pagos se harán a base de estimados mensuales preparados de acuerdo con el Artículo C.G.4,05 acápite 6.- "Presentación de Cuentas", los cuales serán revisados y aprobados por el Ingeniero y el Director Ejecutivo. El pago se hará con base en los precios debidamente confeccionados para este contrato, siendo entendido que el CONTRATISTA podrá presentar cuenta de los trabajos ya efectuados durante la emergencia que se menciona en el ordinal segundo, en vista de que un alto porcentaje de los mismos ya fue ejecutado y recibido a satisfacción de la NACION.

Noveno: De acuerdo con el progreso de los trabajos el CONTRATISTA presentará cuentas contra el Tesoro Nacional, siendo entendido que como garantía adicional de cumplimiento la Nación retendrá el diez (10%) por ciento del valor total del trabajo efectuado hasta la fecha de la cuenta y el VEINTICINCO (25%) por ciento del valor de los materiales depositados, pero sin uso desde la presentación de la última cuenta.

Décimo: La NACION se reserva el derecho de hacer cualquier cambio que no perjudique al CONTRATISTA en sus operaciones, ni le causen gastos adicionales en las cantidades

según cambios, aumento o disminuciones en las cantidades según convenga a los interesados de la NACION.

Undécimo: En caso de que el CONTRATISTA exceda el plazo estipulado para la completa ejecución de este proyecto pagará al Gobierno Nacional en concepto de compensación de perjuicios, la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50,00) por cada día calendario de demora en la entrega, suma que se descontará de los pagos que debe recibir el CONTRATISTA.

Duodécimo: El CONTRATISTA está obligado a suministrar todas las facilidades para que el Ministerio de Obras Públicas, lleve a cabo la inspección de esta obra. EL CONTRATISTA deberá suministrar una oficina de campo, ya sea ésta de carácter móvil o fijo con el objeto de permitir al personal del Ministerio un lugar para llevar el control proyecto.

Decimotercero: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza por el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato y ha sido constituida mediante la garantía de contrato No. G-1595 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., por la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS (B/76,953,00), la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos. (Dicha fianza se mantendrá en vigencia hasta por TRES (3) años después que la obra haya sido recibida, para responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato. Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, la cual responde por el pago de servicios personales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA con motivo de la obra contratada y ha sido constituida mediante garantía de contrato No. G1596 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., por la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS (B/76,953,00), y la cual se mantendrá en vigencia hasta la terminación de la obra, y por CUATRO (4) meses adicionales, contados a partir de la fecha que se publique por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación. El costo de los avisos a que se refiere el párrafo anterior correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Decimocuarto: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/154,65 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

Décimoquinto: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
2. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA.
3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este último caso quedará a favor de la NACION la fianza constituida.

Décimosexto: Esta addenda al contrato número 36 del 20 de mayo de 1974 se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de abril de 1974 de acuerdo con la Nota No. 28-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

LA NACION,  
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA  
INVERSIONES Y EDIFICACIONES S.A.  
HERBERT G. RATTRY

**REFRENDO:**

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 10 de diciembre de 1975

**APROBADO:**

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas.

**ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 9  
DEL 4 DE AGOSTO DE 1975**

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ing. NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y CARLOS DE OBALDIA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-58-488, en nombre y representación de OBRAS CIVILES, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 544, Folio 42, Asiento 115, 753, con Licencia Industrial No. 154, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 023306 válido hasta el 31 de diciembre de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 10-10-75, válido hasta el 15 de diciembre de 1975, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la Addenda No. 1 al Contrato No. 9 del 4 de agosto de 1975 bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Mediante contrato número 9 del 4 de agosto de 1975, OBRAS CIVILES, S. A., se comprometió formalmente a llevar a cabo la construcción de la Escuela Ricardo Miró, en Vista Hermosa, Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones, planos y addendas respectivas, preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

**SEGUNDO:** Después de suscrito el contrato mencionado en la cláusula anterior, se ha podido constatar la necesidad de la construcción de trabajos adicionales para la terminación completa de la obra, y en consecuencia, EL CONTRATISTA, con la suscripción y formalización de la presente adición al contrato número 9 del 4 de agosto de 1975 en referencia, se obliga a llevar a cabo la construcción de trabajos extras consistentes en demolición de pavimentos existentes, limpieza y transporte de escombros, con motivo de la construcción de la Escuela Ricardo Miró, en Vista Hermosa, Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con las especificaciones, planos y addendas respectivos, preparados por la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, cuyos documentos pasan a formar parte integrante de la presente Addenda y obligan tanto al CONTRATISTA como a LA NACION a observarlos fielmente.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, las herramientas, transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

**CUARTO:** Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de los trabajos a que se refiere esta Addenda y a terminarlos íntegra y debidamente dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

**QUINTO:** LA NACION a causa de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA le reconoce a este como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción la suma de DIECI-OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE BALBOAS, ---(B/18, 815.00) la cual se cargará a la Partida No. ....0,07.1.00, 2.2.8,012,0 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

**SEXTO:** LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la Addenda y ha sido constituida mediante el Endoso No. 152-75 a la Garantía de Contrato No. PD-30-75 de la Compañía Internacional de Seguros, S. A. por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/9,407.50) y válida hasta el 31 de enero de 1979, dicha fianza se mantendrá en vigor por el término de tres (3) años después que la obra objeto de esta Addenda haya sido terminada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidades exigibles se cancelará la fianza.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia esta addenda.

**OCTAVO:** EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglos a lo establecido en las especificaciones.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de esta Addenda tal como lo establecen las especificaciones.

**DECIMO:** Serán causales de resolución administrativa de la presente Addenda las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber;

- 1.- La muerte del Contratista en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
- 2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista.
- 3.- El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

**DECIMO PRIMERO:** Se acepta y queda convenido que LA NACION deducirá la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00) por cada día calendario en exceso del plazo estipulado anteriormente que la obra permanezca incompleta.

**DECIMO SEGUNDO:** Al original de esta addenda se le adheren timbres por valor de B/18.95 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do., del Artículo 967 del Código Fiscal.

**DECIMO TERCERO:** Esta Addenda No. 1 al Contrato No. 9 del 4 de agosto de 1975 requiere para su completa validez, la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en

la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre, de 1975.

LA NACION,  
S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA  
OBRAS CIVILES, S. A.  
CARLOS DE OBALDIA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 10 de diciembre de 1975

APROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO N° 3°

de 16 de enero de 1976

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Chitré para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1976.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las Rentas Públicas y los Gastos del Tesoro Municipal para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1976 se fijan en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/345.429.98).

ARTICULO SEGUNDO: Los Ingresos se distribuyen así:

PRODUCTO DE BIENES Y SERVICIOS MPLS..... B/	87.887.24
PRODUCTO DE RENTAS MUNICIPALES .....	145.980.00
INGRESOS DE TRANSITO (VEHICULOS) .....	98.795.00
INGRESOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS .....	12.000.00
SALDO EN CAJA AL 1° DE ENERO 1976 .....	767.74
<b>TOTAL DE INGRESOS.....B/</b>	<b>345.429.98</b>

ARTICULO TERCERO: Los Gastos se distribuyen así:

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO..... B/	19.804.00
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.....	174.469.23
DEPARTAMENTO DE HACIENDA .....	22.810.16
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS .....	11.632.00
PLAN DE OBRAS PUBLICAS .....	45.466.79
GASTOS EDUCACION, DEPORTE Y SALUD PUBLICA....	35.000.00
GASTOS DE ASISTENCIA SOCIAL .....	27.235.45
GASTOS IMPREVISTOS .....	3.454.29
GASTOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS .....	7.538.06
<b>TOTAL DE GASTOS .....</b>	<b>345.429.98</b>

ARTICULO CUARTO: Cualquier excedente o superávit que se obtenga en la recaudación, se destinará preferentemente al Plan de Obras Públicas.

### CAPITULO PRIMERO

PRODUCTOS DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	
101 TÍTULO DE PROPIEDAD .....	B/ 6.877.81
102 Arrendamiento de bienes municipales .....	1.119.58
103 Mercados Mpls.(uso bancos y otros dequello) ..	7.432.50
104 Matadero y zahurda (servicio de matanza, derechos de corral) .....	79.357.50
105 Recolección de basura .....	2.921.00
106 Uso de aceras (píqueras taxi) .....	895.00
107 Usufructo de Playas y Ríos .....	620.75
108 Recargos impuestos morosos .....	500.00
109 Venta Placas .....	5.484.00
110 Arrendamiento bovedas cementerio .....	1.580.00
111 Venta de terrenos cementerio .....	1.041.50
112 Paz y salvo municipal .....	200.00
113 Aprovechamiento .....	4.118.00
114 Destajos .....	1.979.50
115 Multas de tránsito .....	5.228.00
116 Estacionómetros .....	8.430.00
<b>TOTAL BIENES MUNICIPALES ...B/</b>	<b>87.887.24</b>

### CAPITULO SEGUNDO

PRODUCTO DE RENTAS MUNICIPALES	
201 Agencias generales .....	B/ 8.980.00
202 Agentes comisionistas, de seguro, distribuidores, similares .....	5.976.00
203 Anuncios y Avisos .....	1.072.00
204 Alfarrerías .....	46.00
205 Aparatos mecánicos de diversión permitidos (máquinas de juegos) .....	720.00
206 Aserríos .....	204.00
207 Boticas y Farmacias .....	1.870.00
208 Bailes .....	1.516.00
209 Barberías y Salones de belleza .....	622.00
210 Billares .....	1.056.00
211 Buhonerías .....	180.00
212 Cajas de música .....	4.420.00
213 Casas de alojamiento .....	1.392.00
214 Ebanisterías y mueblerías .....	4.370.00
215 Edificaciones / Reedicaciones .....	11.400.00
216 Espectáculos públicos, gallerías .....	180.00
217 Establecimientos ventas al por mayor .....	1.560.00
218 Establecimientos ventas por menor (abarrocerías, almacenes, supermercados) .....	B/ 21.386.00
219 Establecimientos venta sistema club .....	1.955.00
220 Estaciones de gasolina .....	2.834.00
221 Refinación de sal (Seka) .....	170.00
222 Fábrica de aguas gaseosas .....	908.00
223 Zapaterías .....	971.00
224 Fábrica de quesos .....	366.00
225 Fábrica de pastas alimenticias .....	102.00
226 Fabrica tejas, ladrillos, bloques y mosaicos .....	1.301.00
227 Floristerías .....	85.00
228 Ferrerías .....	3.038.00
229 Fotografías .....	731.00
230 Funerarias .....	136.00
231 Heladerías, heladerías .....	2.365.00
232 Hotelaria .....	2.736.00
233 Impuesto deguello .....	13.500.00
234 Industria sobre expendio bebidas alcohólicas alcázar cantinas .....	27.570.00
235 Licheries .....	340.00
236 Talleres reparación autos y otros .....	5.322.00
237 Joyerías .....	430.00
238 Kioscos .....	534.00
239 Lavanderías .....	544.00
240 Librerías e imprentas .....	901.00
241 Mercados particulares .....	360.00
242 Molinos, piladoras .....	119.00
243 Multas .....	2.080.00
244 Panaderías, dulcerías y repostarías .....	425.00
245 Pensiones .....	1.116.00
246 Restaurantes y fondas .....	2.618.00
247 Sastrerías, modisterías .....	714.00
248 Taperías, curtiembres .....	340.00
249 Traspaso de autos .....	950.00
250 Depósito de maderas .....	551.00
251 Clínicas particulares, ópticas .....	1.590.00
252 Fábrica de colchones .....	230.00
253 Teatros .....	1.580.00
<b>TOTAL RENTAS MUNICIPALES ...B/</b>	<b>145.980.00</b>



CONTRALORIA

50.6.01.201 GASTOS REP. ESCRITACION AUDITORIA.....B/ 50.00 B/ 600.00  
218 UTILES OFICINA AUDITORIA..... 500.00

MINISTERIO PUBLICO

30.5.01.201 GASTOS REPRESENTACION PERSONERO MELN 25.00 B/ 300.00  
SUB TOTAL..... B/ 6.628.20

TOTAL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.....B/ 22.810.16

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

30.1.05.101 Sueldos Permanentes:  
101 INGENIERO MUNICIPAL (horas).....B/ 280.00 B/ 3.760.00  
101 ACRIMENSOR MUNICIPAL..... 320.00 3.860.00  
101 SECRETARIA..... 126.00 1.512.00  
101 ARTESANO..... 150.00 1.800.00  
201 GASTOS REPRESENT. ACRIMENSOR..... 50.00 600.00  
218 UTILES OFICINA..... 400.00  
TOTAL DIRECCION OBRAS PUBLICAS..... B/ 11.632.00

PLAN DE OBRAS PUBLICAS

30.2.2.306 Plan de Obras Públicas:  
- Cooperación const. salón Damasco (Cursillistas).... B/ 1.000.00  
- Terreno para ampliar crematorio..... 826.00  
- Terreno cementerio Chitré..... 6.000.00  
- Terreno campo juego Barrio Corazón de María..... 750.00  
- Terreno cementerio Monagrillo..... 1.000.00  
- Terreno Escuela Llano Tonito..... 500.00  
- Construcción aceras La Arena..... 5.000.00  
- Extensión agua Boca de Parita..... 3.000.00  
- Cerca del Primer Ciclo Monagrillo..... 1.000.00  
- Junta Comunal Chitré, obras en perspectivas..... 6.000.00  
- Junta Comunal Monagrillo, obras en perspectivas.... 3.500.00  
- Junta Comunal La Arena, obras en perspectivas..... 3.500.00  
- Obras en perspectivas, proyectadas por Alcalde Dto. 11.390.70

TOTAL PLAN DE OBRAS PUBLICAS.....B/ 43.466.70

GASTOS DE EDUCACION, DEPORTE Y SALUD PUBLICA

30.1.3.701 FONDO MUNICIPAL DE EDUCACION..... B/ 18.000.00  
101 FONDO MUNICIPAL PRO DEPORTE..... 9.000.00  
101 FONDO MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA..... 8.000.00  
TOTAL.....B/ 35.000.00

ASISTENCIA SOCIAL

30.1.3.234 CUERPO BOMBEROS DE CHITRE..... B/ 5.000.00  
234 JUNTA MUNICIPAL DEL TRANSITO 70%..... 3.659.60  
234 FARMACIA DE TURNO (Contrato) B/150.00..... 1.920.00  
234 SEGURO SOCIAL, RESERVA PROFESIONALES, SEGURO EDUCATIVO 3.70, 0.56, 1.25 cumplimiento 0.63%..... 16.042.25  
234 SEGURO SOCIAL MIEMBROS JUNTAS COMUNALES DE CHITRE, MONAGRILLO Y LA ARENA (5 miembros base de B/79.00)..... 633.60  
TOTAL DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL.....B/ 27.255.45

30.1.7.229 GASTOS IMPREVISTOS 1%..... B/ 3.454.29  
30.1.6.119 GASTOS DE VIGENCIAS EXPIRADAS..... B/ 7.538.06

GRAN TOTAL DE EGRESOS.....B/ 345.429.98

PARAGRAFO: Las partidas afectadas por aumento comenzarán a regir a partir del mes de marzo, que es cuando comienza a ser efectivo el aumento de los impuestos.

ART. QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción. Dado en Chitré, en el salón de actos del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

(fdo) JULIO CHEN JR. (fdo) Salomé R. de Valenzuela  
Presidente del Concejo. Secretaria.

ALC. LDI. MUNICIPAL DEL DISTRITO: CHITRE, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE

(fdo) Julio Chen Jr. (fdo) Onilda S. de García,  
Alcalde del Distrito. Secretaria.

Es copia auténtica de su original.  
Chitré, enero 23 de 1976.

*Salomé R. de Valenzuela*  
3ra. Concejo 1976.

AVISOS Y EDICTOSEDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente, NELVA ESTHER RIVERA AIZPRUA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MANUEL ENRIQUE CABALLERO S., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 27 de junio de 1975, copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Licdo. Jesús Palacios B.  
Secretario

L 134285  
(Única Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS  
Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA

Que al folio 525 asiento 84,486 del tomo 374 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COMPANIA INTERCONTINENTAL DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.A. ....

Que al folio 358, folio 123, 346 D, del tomo 1223 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELTO, Que Compañía Intercontinental de Inversiones Mobiliarias, S.A. (CIDIMSA) sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad. Dicho certificado fue protocolizado por la Escritura No. 532 de enero 26 de 1976, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de febrero de 1976. ....

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis

HUGO DANIEL CARRILLO  
por NATALIA F. DE CROOKS  
Certificadora

L 134192  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de PAULA FLORES y BENJAMIN MELENDEZ CANO (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO:- Mi poderdante convivió con el señor BENJAMIN MELENDEZ CANO, por más de 24 años en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO:- Durante el tiempo de convivencia entre el señor BENJAMIN MELENDEZ CANO y la señora PAULA FLORES no existía impedimento para que ambos contrajeran matrimonio.

TERCERO:- Ambos convivieron bajo el mismo techo como marido y mujer.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO

L134115

(Primera publicación)

(Fdo.) Guillermo Morón A.,  
Secretario

**EDICTO No. 306-70**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE SABER:

Que el señor NICOMEDES CABALLERO, vecino del Corregimiento de SANTO TOMAS, Distrito de ALANJE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-58-930, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 550, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás. con 8162,9250m2 hectáreas, ubicada en SANTO TOMAS, Corregimiento de SANTO TOMAS, del Distrito de ALANJE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eduardo Beitia, Quebrada Duablo

SUR: José Inés Castro, Quebrada Duablo

ESTE: Servidumbre

OESTE: Alcibíades Acosta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de SANTO TOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVÉ a los 23 días del mes de Julio de 1970.

Ing. Roberto Castrellón  
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña  
Secretaria Ad-Hoc.

L-342400

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

A los ausentes, GENARO GRECO, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada, GRECO Y CIA, LTDA, y MARIA UNID SUIRA DE GRECO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado GEO F. NOVEY, INC., advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno  
Secretaria

L 134236

(Única publicación)

**NATALIA F. DE CROOKS**

Con vista del memorial que antecede,

**CERTIFICA:**

Que al folio 9, Asiento 114.346 del tomo 744 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público aparece inscrita desde el 24 de junio de 1970, la Escritura Pública No. 2450 de 24 de junio de 1970, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, que contiene el certificado de Constitución de la Sociedad anónima denominada INVERSIONES IREFRAN, S.A. ....

Que al Folio 178, Asiento 128,634 "A" del tomo 1234, de la misma Sección arriba mencionada se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de INVERSIONES IREFRAN, S.A., que en parte dice: "Por el presente se declara la disolución la referida INVERSIONES IREFRAN, S.A. ...

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 304 de 15 de enero de 1976 y la fecha de su inscripción es 6 de febrero de 1976. .... Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.

NILSA CHUNG B  
por NATALIA F. DE CROOKS  
Certificadora

L134191

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIEZ (10)**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

**CITA Y EMPLAZA:**

A la señora DIMITRA KALAMIDA DE KARICA, de generales y paradero que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderados se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor Constantino Karica De Gracia, mediante apoderado especial, Licdo. Miguel Angel Fuentes; por la causa 7a. del artículo 114 del Código Civil, subrogado por el artículo 1a. de

la Ley 7a. de 1961, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en el periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, por el término de Ley, con la advertencia de que si no se presenta a estar a derecho en el juicio se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo quedan a disposición de la parte actora, para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,  
(Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-134139  
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 1425

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora ISABEL MARIA GONZALEZ MOJICA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, con residencia en Matuna, Casa No. 2940, con cédula de I.P. No. 8-36-551, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Matuna del corregimiento de Colón de este distrito donde tiene una casa distinguida y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predios de Víctor J. Reyes, Felipe Sánchez, Aristides Gómez con 12,50 mts.

SUR: Avenida Matuna No. 2 con 12,24 mts

ESTE: Predio de Ceferina Ortega con 32,80 mts

OESTE: Predio de Arturo Avila con 33,10 mts

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE cuatrocientos siete metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros (407,59 m2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,  
(fdo) Dr. Marcos González King.

Director del Depto. de Catastro Mpal.  
(fdo) Virgilio de Sedas.

L134289  
(Única publicación)

Para la publicación una (1) vez en la Gaceta Oficial mediante la cual el Sr. Benigno Hernández vende a la Sra. Arminda Reina el negocio de su propiedad denominado "Almacén La Reina" ubicado en la ciudad de Santiago, por la suma de B/1.000,00 y cedetodos los derechos que sobre dicho negocio tenía.

L-57558  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A la Ejecutada, señora MARIA ENRIQUETA GONZALEZ DE PITTY, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado a estar en derecho, del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Volcán.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor (fdo) RUBEN GOMEZ MITRE,  
El Secretario (fdo) CARLOS O. BIBBERACH Q.

EDICTO EMPLAZATORIO  
No.40

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a RAMON LUIS MORGADO SANTIAGO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora MIRIAM ALEYDA PEÑALOZA OLAVE DE MORGADO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) LUIS A. BARRIA  
Secretario.

L 134045  
3a. publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.